

VISTOS:

El Memorando N° D000126-2025-OECE-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000037-2025-OECE-UMOD de la Unidad de Modernización; y el Informe N° D000054-2025-OECE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, dispone que el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el párrafo 32.1 del artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 41; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, el párrafo 32.4 de la citada norma establece que, como resultado de la fiscalización posterior, la relación de administrados que hubieren presentado declaraciones, información o documentos falsos o fraudulentos al amparo de procedimientos de aprobación automática y de evaluación previa, es publicada trimestralmente por la Central de Riesgo Administrativo, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo señala, entre otros aspectos, que las entidades están obligadas a incluir de manera automática en sus acciones de fiscalización posterior todos los procedimientos iniciados por los administrados incluidos en la relación de Central de Riesgo Administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 141-2024-PCM se aprueba los Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública, los cuales tienen por objeto, establecer las reglas y condiciones a seguir en el proceso de fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte tramitados en las entidades de la Administración Pública y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo – CRA, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme al párrafo 3.3 del artículo 3 de los citados Lineamientos, el Administrador de la Entidad de la Administración Pública (EAP) del Sistema CRA es el

funcionario o servidor público responsable del registro y administración del Sistema CRA al interior de las entidades de la Administración Pública; el cual tiene entre otras funciones, **i)** registrar en el sistema CRA, al Equipo Técnico de Fiscalización Posterior (ETFP) en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de conformado; todo cambio posterior es realizado directamente en el sistema CRA, **ii)** registrar en el Sistema CRA el informe semestral de fiscalización posterior, el cual debe ser registrado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de remitido el informe a los órganos o unidades orgánicas a cargo de los expedientes que se realizaron la fiscalización posterior, **iii)** comunicar su designación al correo electrónico de la Central de Riesgo Administrativo, adjuntando el documento de designación, solicitando su acceso al Sistema CRA, **iv)** registrar y mantener actualizada la información en el Sistema CRA; así como registra al ETFP en el citado sistema, teniendo en cuenta el Manual CRA;

Que, mediante Memorando N° D000126-2025-OECE-OPPM, que adjunta el Informe N° D000037-2025-OECE-UMOD de la Unidad de Modernización, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propone y sustenta, entre otros aspectos, la designación del Jefe de la Unidad de Modernización como Administrador del Sistema CRA del OECE, en el marco de los Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública, aprobado por Decreto Supremo N° 141-2024-PCM;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° D000054-2025-OECE-OAJ, emite opinión legal favorable para la continuación del trámite de designación del Administrador CRA, conforme a la propuesta formulada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por encontrarse acorde con el marco normativo vigente;

Que, el literal a) del numeral 14.1 del artículo 14 de los Lineamientos, aprobados por Decreto Supremo N° 141-2024-PCM, establece que el Secretario General y/o Gerente General o quien haga sus veces es el responsable de designar al Administrador EAP del Sistema CRA; así como supervisa y brinda las facilidades para el desarrollo del proceso de fiscalización posterior aleatoria;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del OECE, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000002-2025-OECE-PRE, la Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección y máxima autoridad administrativa de la entidad, encargada de la conducción y supervisión de la gestión de las unidades de organización de administración interna, así como de las actividades vinculadas a los sistemas administrativos a su cargo;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; los Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública,



aprobado por Decreto Supremo N° 141-2024-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del OECE, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000002-2025-OECE-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Jefe de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización como Administrador del Sistema Central de Riesgo Administrativo (CRA) del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Jefe de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a fin de que cumpla con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 141-2024-PCM y demás normatividad que resulte aplicable.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) (www.gob.pe/oece).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
CARMEN MARIA MARROU GARCIA
Gerente(a) General
GERENCIA GENERAL